



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 31 de enero de 2020

**Número 25**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Nombramiento de personal eventual . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 770/18, 2088/18 y 2907/18. . . . . 3
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 903/18, 843/18 y 173/18; número 5  
(refuerzo bis): autos 200/18; número 8 (refuerzo): autos 117/18;  
número 10: autos 738/18. . . . . 5  
Córdoba.—Número 2: autos 1185/19 . . . . . 9  
Málaga.—Número 11: autos 153/18. . . . . 9  
Pontevedra.—Número 4: autos 104/19. . . . . 9
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 267/19; número 17: autos 181/19 . . 10
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 1691/18. . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Designación de miembros de diferentes comisiones. . . 11  
Nombramiento de personal . . . . . 12  
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo  
y emplazamiento . . . . . 12  
Desestimación de recurso de reposición . . . . . 13
- Almensilla: Modificación del Plan general de ordenación  
urbanística . . . . . 13  
Innovación del Plan general de ordenación urbanística . . . . . 16
- Cantillana: Convocatoria de concurso del cartel de Semana  
Santa 2021 . . . . . 17
- Fuentes de Andalucía: Ordenanza reguladora de la prestación  
compensatoria por instalaciones en suelo no urbanizable . . . . . 17
- Húévar del Aljarafe: Corrección de errores . . . . . 19

— Olivares: Presupuesto general ejercicio 2020 . . . . .	19
— Pedrera: Proyecto de actuación . . . . .	22
— Salteras: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local . . . . .	22
— Santiponce: Modificación de las sesiones de la Junta de Gobierno Local . . . . .	31
— Utrera: Avocación y delegación de competencias . . . . .	32
— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	32
— El Viso del Alcor: Modificación del Reglamento de honores y distinciones . . . . .	32
— Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil . . . . .	33

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos: Notificación . . . . .	40
--	----

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-495/2006-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas.

Peticionarios: Fernando Gálvez Ortiz - María del Carmen Gálvez Ortiz - María Soledad Gálvez Ortiz.

Uso: Riego herbáceos 2,022 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 10.113,00.

Caudal concesional (l/s): 1,01.

Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Genil, Río	Écija	Sevilla	317189	4155762

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el aumento de superficie de riego de 1,7922 hectáreas a 2,022 hectáreas con cambio de sistema de riego de a pie a goteo y nuevo punto de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3.ª Ley 39/2015).

Sevilla a 15 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-9279-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Empleado Público

Por resolución de la Presidencia número 52, de 17 de enero de 2020, se nombra personal eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, al personal que a continuación se relaciona, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

GRUPO SOCIALISTA

Castillo Pérez, Eva M.ª Asesora.

Las retribuciones anuales correspondientes a su categoría ascienden a la cantidad de 43.362,34 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de enero de 2020.—El Secretario General, por delegación del Presidente, en virtud de la resolución de la Presidencia número 152/2020 de 24 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-646

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009097

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 770/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N°7 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 837/2015

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA.

**HACE SABER:**

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 27/06/19 en el Recurso de Suplicación nº 770/18 dimanante del Procedimiento nº 837/15 del Juzgado Social nº SIETE de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 19/12/19 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-9350

**SALA DE LO SOCIAL**

N.I.G.: 4109144S20160008223

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 2088/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº5 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 762/2016

Recurrente: AYUNTAMIENTO DE BENACAZON

Recurrido: RAQUEL ROMERO BENITEZ, FOGASA y GUARDERIA MARISTAS SL

Representante: JOSE MARIA ÑESTA GONZALEZ

**EDICTO**

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

**CERTIFICO:**

Que en el Recurso de Suplicación número 2088/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 28/11/19, resolviendo aclaración de sentencia en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en Procedimiento número 762/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a GUARDERIA MARISTAS SL, expido el presente.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-9199

**SALA DE LO SOCIAL**

D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, Letrada de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2907/2018. Negociado H se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

ILTMA. SRA. D<sup>ña</sup>. MARIA ELENA DIAZ ALONSO

ILTMA. SRA. D<sup>ña</sup>. MARIA BEGOÑA GARCIA ALVAREZ

ILTMO. SR. D. JOSE JOAQUIN PEREZ BENEYTO-ABAD

En Sevilla, a 11 de diciembre de dos mil diecinueve.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen,  
EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

**SENTENCIA Nº 3072 /2019**

En el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. FÁTIMA DE LA CORTE ROMERO, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 11 de los de Sevilla, Autos nº 1048/2016; ha sido Ponente la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. MARIA BEGOÑA GARCIA ALVAREZ, Magistrada.

**FALLAMOS**

Que con estimación del recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup> FÁTIMA DE LA CORTE ROMERO contra la sentencia de fecha 23/04/2018 dictada por el Juzgado de lo Social número 11 de los de Sevilla en virtud de demanda sobre “despido” formulada por D<sup>a</sup> FÁTIMA DE LA CORTE ROMERO contra la Universidad de Sevilla, Global Food Management S.L., Organización de Eventos del Norte S.L., declarada en concurso, siendo parte el Fogasa debemos declarar la nulidad de la sentencia recurrida, para que por la juzgadora de instancia se resuelva sobre el fondo de la cuestión planteada, una vez desestimada la excepción de caducidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) exposición de cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos”.

b) referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción”.

c) que las “sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”, advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que “Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición”.

Igualmente se advierte a las partes no exentas, que si recurren deberán acreditar ante esta Sala haber efectuado el depósito de 600.- euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad “Banco de Santander”, en la Cuenta-Expediente nº 4052- 0000-66-2907-18, especificando en el campo “concepto”, del documento resguardo de ingreso, que se trata de un “Recurso”.

Si se efectúa mediante transferencia, la cuenta es: 0049-3569-92-0005001274.

(IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274). Debiendo hacer constar en “Beneficiario”, el órgano judicial y en “Observaciones o concepto”, los 16 dígitos de la cuenta-expediente en un solo bloque. [4052.0000.66.2907.18]”.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada “GLOBAL FOOD MANAGEMENT, S.L.”, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Sevilla.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-9197

## Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 903/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180009739

De: D/Dª. ANTONIO DIAZ PEÑUELA

Abogado: RAFAEL MONCAYO SUAREZ

Contra: D/Dª. JUAN JOSE SANCHEZ HERRERA y FOGASA

### EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 903/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO DIAZ PEÑUELA contra JUAN JOSE SANCHEZ HERRERA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ANTONIO DIAZ PEÑUELA, presentó demanda de frente a JUAN JOSE SANCHEZ HERRERA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 903/2018.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al actor a fin de que aporte papeleta y acta de conciliación.

-Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN JOSE SANCHEZ HERRERA y JOSE ANTONIO BIZCOCHO LOPEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-271

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 843/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180008891

De: D/Dª. ANTONIO ALBERTO PRIETO BENITEZ

Abogado: MARIO PRIETO BENITEZ

Contra: D/Dª. ENTREPUERTAS ADRIANO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 843/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO ALBERTO PRIETO BENITEZ contra ENTREPUERTAS ADRIANO SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

Observados los autos, y existiendo error en la fecha de señalamiento del presente procedimiento, se rectifica la fecha de la vista, dejando sin efecto el señalamiento en fecha 17 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:20 HORAS, y señalándose en fecha 17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:20 HORAS, citándose a las partes mediante la recepción de la presente.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ENTREPUERTAS ADRIANO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 173/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180001785

De: D/Dª. FREMAP MUTUA COLABORADORA SS.SS.

Abogado: CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES

Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, DEHESA CASUDIS SLU, TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL y FRANCISCO GARCIA GARRIDO

Abogado: MARIA LUCIA SOSA MORILLA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA COLABORADORA SS.SS. contra INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, DEHESA CASUDIS SLU, TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL y FRANCISCO GARCIA GARRIDO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a seis de marzo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FREMAP MUTUA COLABORADORA SS.SS., presentó demanda de frente a INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, DEHESA CASUDIS SLU, FRANCISCO GARCIA GARRIDO y TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 173/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 24 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S. para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DEHESA CASUDIS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-490

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180002232

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 200/2018Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: ISRAEL GUILLEN MAGRIT

DEMANDADO/S: TRANSMULAI SL y FOGASA

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

## EDICTO

Dª Mª DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS NÚM. 5 DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/18 se ha acordado citar a TRANSMULAI SL (ANTONIO AMUEDO GAYANGO) como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7ª planta del Edificio Noga el día 26 DE MARZO DE 2020 a las 10,00horas y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la sala de vistas 3, PLANTA -1, EDIFICIO VIAPOL, el mismo día a las 10,10 horas, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada TRANSMULAI SL (ANTONIO AMUEDO GAYANGO) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-8651

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.: 4109144420180001236

Procedimiento: 117/2018. Negociado: RF

De: D/Dª.: MARÍA JOSEFA JIMENEZ NAVARRO

Contra: D/Dª.: UTRERA VACACIONAL SL y FOGASA

## EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 117/18-RF se ha acordado citar a UTRERA VACACIONAL SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE MARZO DEL 2020 A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 9:50 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 26-9-2019 y D. Ordenación de 7-10-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a UTRERA VACACIONAL SL CON CIF B91808840. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8896

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 738/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180008142

De: D/Dª ALBA FERNANDEZ GUTIERREZ

Contra: I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2018 a instancia de la parte actora D/Dª ALBA FERNANDEZ GUTIERREZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/02/2019 del tenor literal siguiente:

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Hechas las averiguaciones pertinentes a través del Punto Neutro Judicial aprobadas por Diligencia de Ordenación de 14 de noviembre de 2019, sobre lo domicilios de los demandados VICENTE CASTAÑER BLASCO y ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, y habiendo arrojado las mismas que ambos se encuentran en la actualidad ingresados en diversos centros penitenciarios de Madrid, se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día 25 de noviembre de 2019 ante la imposibilidad por falta de tiempo de su citación para ese día en la forma legal prevista.

Dicho lo anterior, se vuelven a señalar los actos de conciliación y juicio para el próximo día 30 DE MARZO DE 2020 A LAS 10.55 HORAS para celebrar los actos de conciliación y/o juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13), convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndose a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Secretario Judicial, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-8852



## CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1185/2019 Negociado: 04  
N.I.G.: 1402144420190004699  
De: D/D<sup>a</sup>. JAIME AGUILAR FERNANDEZ  
Contra: MINISTERIO FISCAL y PEXITEL S.L.

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1185/2019 se ha acordado citar a PEXITEL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Isla Mallorca s/n, bloque A, 1<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PEXITEL S.L. y a su Administrador D. FRANCISCO JAVIER GALLO MORENO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 17 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

34W-555

## MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2018 Negociado: MJ  
N.I.G.: 2906744420170014607  
De: D/D<sup>a</sup>. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ PALOMINO  
Abogado: JAVIER WESTENDORP ARNAIZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. ISSI FACILITY SYSTEM SL

## EDICTO

Don LUIS VILLALOBOS SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ PALOMINO contra ISSI FACILITY SYSTEM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha SENTENCIA del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución a favor de ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ PALOMINO. contra ISSI FACILITY SYSTEM SL. por la cantidad de 22.128,03 euros en concepto de principal y de 3.041,23 euros presupuestada para intereses y costas, de conformidad a lo solicitado por la parte ejecutante, lo que hace un TOTAL DE 25.169,26 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado ISSI FACILITY SYSTEM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 6 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Bernardo Villalobos Sánchez.

8W-8691

## PONTEVEDRA.—JUZGADO NÚM. 4

Equipo/usuario: MA  
NIG: 36038 44 4 2018 0001587  
Modelo: N28150  
ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000104 /2019  
Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000397 /2018  
Sobre ORDINARIO  
DEMANDANTE/S D/ña: GERARDO TOVAR MÉNDEZ  
ABOGADO/A: ENRIQUE DOBARRO BUITRAGO  
DEMANDADO/S D/ña: REPARACIONES ALCADIMA SL

## EDICTO

DON ALBERTO LÓPEZ LUENGO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de PONTEVEDRA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000104 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da GERARDO TOVAR MÉNDEZ contra la empresa REPARACIONES ALCADIMA SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado diligencia de ordenación, auto despachando ejecución y Decreto de fecha 13.09.19 impugnables en Reposición en el plazo de tres días, que se encuentran a su disposición en la Sede del Juzgado

Y para que sirva de notificación en legal forma a REPARACIONES ALCADIMA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pontevedra a 13 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alberto López Luengo.

8W-6892

### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 267/2019. Negociado: C  
Nº Rg.: 2462/2019  
N.I.G.: 4109143220190042449.

#### EDICTO

D./DÑA. JUAN LUIS MARTIN SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCTAL. DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 267/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción nº 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 267/19 seguidos por un presunto delito de HURTO contra Rocío Jiménez Castro nacida en Sevilla el 14 de noviembre de 1977, hija de Juan y Carmen con DNI nº 28.767.342 T, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia,

#### ANTECEDENTES PROCESALES

PRIMERO.- El juicio ha tenido lugar en audiencia pública el día 25 de este mes con el resultado que consta en el acta correspondiente.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó la condena de la denunciada como autora criminalmente responsables de un delito de hurto previsto y penado en el artículo 234.2 del Código penal en grado de tentativa en relación con los artículos 16 y 62 a la pena de 20 días de multa con cuota diaria de 6 euros y costas.

#### FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Rocío Jiménez Castro, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que sea requerida para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ROCIO JIMENEZ CASTRO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Luis Martín Sánchez.

8W-1

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Procedimiento: EJECUTORIA nº 181/19  
(dimanante de Juicio sobre delito leve nº 144/17)  
N.I.G.: 4109143P20170021076.  
De: VIORICA STAN  
Contra: MARIA ROCIO HIDALGO GARCIA

DILIGENCIA DE ORDENACION

DE D/DÑA. ANDRES CANO NAVAS

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 17 DE SEVILLA

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Ejecutoria nº 181/19 por delito leve de hurto, dimanante del Juicio sobre delito leve nº 144/17 contra MARIA ROCIO HIDALGO GARCIA, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha dictado resolución de fecha 19-11-19, en la que se acuerda requerir a la persona reseñada a través del Boletín Oficial de la Provincia, figurando en dicha resolución lo siguiente:

“Requírase a MARIA ROCIO HIDALGO GARCIA a través del Boletín Oficial de la Provincia, al pago de 34 euros correspondiente a la indemnización a que ha sido condenada en sentencia firme dictada en la causa de referencia por un delito leve de hurto del art. 234.2 del C.P., con el apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de diez días, se procederá a su exacción por la vía de apremio. El ingreso deberá efectuarse en cualquiera de las sucursales del Banco de SANTANDER en la cuenta número 4045/0000/78/0181/19 de este Juzgado.”

Y para que conste y sirva de requerimiento a MARIA ROCIO HIDALGO GARCIA, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Andrés Cano Navas.

8W-8688

## Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

NIG: 4109142C20130056979

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1691/2018. Negociado: 1

Sobre: Modificación de medidas

De: D/ña. BEATRIZ GENOVEVA FINANGO CABASCANGO

Procurador/a Sr./a.: MARIA DEL CARMEN RUIZ-BERDEJO CANSINO

Contra D/ña.: JIMMY ROBERT CASANOVA POMA

### EDICTO

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1691/2018 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA a instancia de BEATRIZ GENOVEVA FINANGO CABASCANGO contra JIMMY ROBERT CASANOVA POMA sobre Modificación de medidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 565/2019

En Sevilla a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve

Vistos por DOÑA MARIA JOSE CUENCA BONILLA, Juez titular de este Juzgado, los autos núm. 1691/2018 sobre MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS, promovido por Doña Beatriz Genoveva Finango Cabascango, representada por la Procuradora Doña María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino y asistida por el Letrado Don Ricardo Talavera López, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

### FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA formulada por Doña Beatriz Genoveva Finango Cabascango, representada por la Procuradora Doña María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino y asistida por el Letrado Don Ricardo Talavera López se acuerda la modificación de medidas acordadas en la sentencia del Juzgado de violencia sobre la mujer número 3 de Sevilla de fecha 18 de julio de 2014 dictada en procedimiento 181/2013 en el sentido de establecer que la patria potestad en relación con la hija común Kahina Abigail Casanova Finango será ejercida por Doña Beatriz Genoveva Finango Cabascango alzando la prohibición de salida del territorio nacional.

Librese oficio a la Policía Nacional y Guardia Civil a fin de poner en conocimiento de los mismos el alzamiento de la prohibición acordada.

NOTIFÍQUESE a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado en un plazo de 20 DÍAS contados desde el día siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 EUROS efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, JIMMY ROBERT CASANOVA POMA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

8W-9335

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 21 de noviembre de 2019, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde número 875 de 25 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

«Conforme al artículo 100 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, se constituirá como Comisión Permanente de carácter especial la Comisión de Seguimiento de cumplimiento de acuerdos de Pleno.

El Pleno, en sesiones de 25 de julio, y 19 de septiembre de 2019, aprobó la creación de una Comisión no permanente para abordar la emergencia socio-laboral en nuestra ciudad, una Comisión no permanente para alcanzar un Pacto Local por una Sevilla más limpia y una Comisión no permanente en materia de seguridad alimentaria.

Los Grupos Municipales han formulado propuesta para la designación de representantes en las referidas Comisiones.

Por lo expuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales y de la Secretaría general, resuelvo:

Primero.— Designar como miembros de las Comisión Permanente de carácter Especial y de las Comisiones no permanentes que se indican a los siguientes Capitulares y establecer su presidencia y secretaria, conforme se establece:

1.— Comisión de Seguimiento de cumplimiento de acuerdos de Pleno.

Presidencia: Doña Adela Castaño Diéguez.

Vocales:

- Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y como suplente, doña Carmen Fuentes Medrano (Grupo Socialista).
- Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente don Ignacio Flores Berenguer (Grupo Popular).

- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña Eva M.<sup>a</sup> Oliva Ruíz (Grupo Adelante Sevilla).
- Don Lorenzo López Aparicio y como suplente, don Miguel Ángel Aumesquet Guerle (Grupo Ciudadanos).
- Doña María Cristina Peláez Izquierdo y como suplente, don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Grupo Vox).

Secretaría: El Secretario General o funcionario en quien delegue.

2.- Comisión no permanente para abordar la emergencia socio-laboral en nuestra Ciudad.

Presidencia: Don Juan Manuel Flores Cordero.

Vocales:

- Doña M.<sup>a</sup> Luisa Gómez Castaño y como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (Grupo Socialista).
- Don José Luis García Martín y como suplente, doña Evelia Rincón Cardoso (Grupo Popular).
- Don Daniel González Rojas y como suplente, doña Sandra María Heredia Fernández (Grupo Adelante Sevilla).
- Doña Amelia Velázquez Guevara y como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Grupo Ciudadanos).
- Don Gonzalo García de Polavieja y como suplente, doña María Cristina Peláez Izquierdo (Grupo Vox).

Secretaría: La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

3.- Comisión no permanente para alcanzar un Pacto Local por una Sevilla más limpia.

Presidencia: Don José Luis David Guevara García.

Vocales:

- Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y como suplente, doña María Encarnación Aguilar Silva (Grupo Socialista).
- Doña Evelia Rincón Cardoso y como suplente, doña Ana Jáuregui Ramírez (Grupo Popular).
- Doña Eva M.<sup>a</sup> Oliva Ruíz y como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Grupo Adelante Sevilla).
- Don Álvaro Pimentel Siles y como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Grupo Ciudadanos).
- Doña María Cristina Peláez Izquierdo y como suplente, don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Grupo Vox).

Secretaría: El Director General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

4.- Comisión no permanente en materia de seguridad alimentaria.

Presidencia: Don Francisco Javier Páez Vélez Bracho

Vocales:

- Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, don José Luis David Guevara García (Grupo Socialista).
- Don Juan de la Rosa Bonsón y como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (Grupo Popular).
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y como suplente, don Daniel González Rojas (Grupo Adelante Sevilla).
- Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Grupo Ciudadanos).
- Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y como suplente, don María Cristina Peláez Izquierdo (Grupo Vox).

Secretaría: La Directora General de Economía y Comercio.

Segundo.— Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-8721

## SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 27 de septiembre de 2019, se ha servido aprobar lo siguiente:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente número 1158/2019 para acordar nombramiento de don Fernando Mora-Figueroa Silos, en el órgano directivo Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines, vista la propuesta enviada por Alcaldía; emitido informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes

### ACUERDOS

Primero.— Nombrar a don Fernando Mora-Figueroa Silos, titular del órgano directivo Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines, con efectividad del día 1 de octubre de 2019.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

8W-7101

## SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 4, se tramita el Procedimiento Abreviado 316/2019, Negociado: 2, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Bomberos, contra la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 198, de fecha 27 de agosto de 2019, de las Bases Generales para la provisión de plazas de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Delineante, Auxiliar Administrativo y Peón de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 11 de marzo de 2020 a las 11.15 horas.

En Sevilla a 8 de enero de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-143

## SEVILLA

El Presidente del Instituto del Taxi, por resolución número 416, de fecha 22 de octubre de 2019, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos del Instituto del Taxi aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, se ha servido disponer lo siguiente:

«Examinado el recurso de reposición interpuesto por don Daniel Cornello Fernández, con DNI 28817429-Q. Teniendo en cuenta el informe de la Jefe de Servicio del Instituto del Taxi y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos del Instituto del Taxi aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de noviembre de 2012, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 56, de 9 de marzo de 2013, resuelvo:

Primero.— Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Daniel Cornello Fernández, con DNI 28817429-Q, al no oponer ninguna causa que desvirtúe el mero de acto de anotación del embargo en el registro de licencias del Instituto del Taxi.

Segundo.— Confirmar la resolución número 312, de fecha 25 de julio de 2019, del Presidente del Instituto del Taxi, por el que se anota, en el registro de licencias del Instituto del Taxi, embargo emitido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 08 de la Dirección Provincial de Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre la licencia municipal de autotaxi número 1616, de la que es titular.

Tercero.— Dar traslado del informe y de esta resolución al interesado.»

En Sevilla a 30 de diciembre de 2019.—La Jefa de servicio del Instituto del Taxi, Betriz Salas Cuquerella.

8W-252

## ALMENSILLA

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2019, se aprobó definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística «Calificación urbanística en avenida Francisco Verdejo y calle Parras». Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de Registro 8241 y con fecha 16 de diciembre de 2019, en el Registro Municipal, asignándole el número SI-002/2019.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 15 de diciembre 2016, mediante Providencia de Alcaldía, se apreció la oportunidad y la conveniencia de promover la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales y se solicitó informe de Secretaría al respecto, que fue emitido con fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2016, por Providencia de Alcaldía, se encargó la elaboración del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla, el documento Ambiental Estratégico y el Documento de Evaluación de Impacto en la Salud al equipo redactor, Ramal Arquitectos, S.L.P.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2016, recibidos el Documento de la Modificación y el Documento Ambiental Estratégico, se presentó solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada ante el órgano ambiental, recibándose resolución de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 15 de febrero de 2017, donde se resuelve admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la presente Modificación, tal y como consta en la diligencia de secretaría, de fecha 2 de marzo de 2017. Así mismo, mediante esta resolución de admisión a trámite, se requiere un nuevo Borrador del Plan, el cual es presentado en la citada Delegación.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2017, se presentó en la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, copia del Borrador de la Modificación, requerido en la resolución de fecha 15 de febrero de 2017. Se recibe Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación de Planeamiento, el 14 de noviembre de 2017, tal y como consta en la diligencia de Secretaría de fecha 17 de noviembre de 2017.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2017, se hace entrega del Documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla y del Documento de Resumen Ejecutivo.

Visto que el 22 de enero de 2018, se recibe de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la publicación en el BOJA del Informe Ambiental Estratégico del presente Plan.

Visto que se ha llevado a cabo la Consulta Previa sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla, en base al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el portal web del Ayuntamiento (tablón de anuncios), tal y como en el certificado de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2018.

Visto que la Modificación, incluye en su memoria la Valoración de Impacto en la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. 1 a) y 2 de la LOUA.

Considerando que por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de fecha de 28 de marzo de 2018 se aprobó inicialmente la Modificación referida y fue sometida a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 104, de fecha de 8 de mayo de 2018, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y tablón web. (9 de mayo de 2018) y en el Correo de Andalucía de fecha 20 de abril de 2018.

Considerando que se llevó a cabo su publicación por medios complementarios en el ámbito específico que afecta la modificación de conformidad con el artículo 36.2 c) 3ª de la LOUA.

Considerando que en dicho período de información pública se presentó una reclamación, de Federación de Ecologistas en acción por supuesto incumplimiento de publicidad activa: Recaída Resolución PA-79/2018 del Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía en fecha de 14 de septiembre de 2018, por la que se declara el archivo de las denuncias.

Considerando que con fecha de 26 de octubre de 2018, se solicita Informe a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, recibiendo el 14 de febrero de 2018, el informe preceptivo y vinculante de Evaluación de Impacto en Salud.

Considerando que se solicita el informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio en fecha de 21 de febrero de 2019.



Considerando que con fecha de 22 de marzo de 2019, se recibe el citado informe, donde se señala a modo de conclusión «... es viable por el planeamiento urbanístico vigente, no obstante, en relación al artículo 83 del documento, deben justificar previo a la aprobación definitiva, que la incorporación de la categoría 4ª en la zona residencial, no supone un incremento de edificabilidad que conlleve un incremento de aprovechamiento objetivo en la manzana de aplicación, que en virtud del artículo 45.2B c) pueda implicar desconsolidación del suelo».

Considerando que con fecha de 9 de mayo de 2019, se presenta documentación complementaria por el redactor de la modificación, en la que se añade un apartado 4 al artículo 83 con la siguiente redacción «Edificabilidad máxima. En las parcelas de grado 4º procedentes de la zona de ordenanza RU2, se limita la edificabilidad máxima a 1,20 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.»

Visto cuanto antecede, en virtud del artículo 32.1.3ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.— Aprobar definitivamente la Modificación del PGOU de Almensilla, calificación urbanística avenida Francisco Verdejo y calle Parras con la inclusión del apartado 4 del artículo 83 «Edificabilidad máxima. En las parcelas de grado 4º procedentes de la zona de ordenanza RU2, se limita la edificabilidad máxima a 1,20 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.»

Segundo.— Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero.— Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando los recursos procedentes contra el mismo».

Artículos modificados:

Modificación «a».

Documento original afectado.

Documento de Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Almensilla de 1993, y documentación gráfica correspondiente a la calificación urbanística.

Síntesis.

Se modifica la calificación urbanística de la mitad noreste de la manzana limitada por la avenida Francisco Verdejo y la calle Parras, pasando de la zona residencial unifamiliar en grado segundo (RU2) a la zona residencial ya aplicable en la mitad suroeste de la manzana. En el artículo 83 destinado a las condiciones de la edificación en la zona residencial, se establece un nuevo grado cuarto que será el de aplicación a la sub-manzana objeto de la modificación a los efectos de que no se puedan generar más parcelas residenciales de las que ya se podían generar con la calificación anterior. Así mismo, en el artículo 84 que regula las condiciones de uso de la tipología se establece que en el nuevo grado generado sólo se permita como uso principal el residencial en la categoría 1ª (unifamiliar), al objeto de imposibilitar un crecimiento del número potencial de viviendas en el ámbito de la modificación.

Nueva redacción del artículo 83 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias:

Artículo 83. *Condiciones de la edificación.*

1. Tipo de ordenación.

Edificación según alineación a vial.

2. Condiciones de volumen.

Altura máxima: dos plantas.

Ocupación máxima: la resultante de aplicar las condiciones expresadas en el artículo 28 de la presente normativa

3. Parcela mínima.

a. En grado 1º.

Superficie: 50 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 4 m.

b. En grado 2º.

Superficie: 75 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 6 m.

c. En grado 3º.

Superficie: 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 6,50 m.

d. En grado 4º.

Superficie: 150 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 7,50 m.

Nueva redacción del artículo 84 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias:

Artículo 83. *Condiciones de uso.*

1. Usos principales.

Residencial en categorías 1ª, 2ª y 3ª, salvo el grado 4º en el que sólo se permitirá Residencial en categoría 1ª.

2. Usos complementarios.

Terciario en categorías 1ª, grado 1º; y 2ª, 3ª y 4ª.

Actividades industriales en categoría 2ª.

3. Limitaciones.

a. Las actividades terciarias e industriales se limitarán a la planta baja. Se exceptúan, dentro de las actividades terciarias las de 2ª categoría, grado 2º, que podrán situarse en planta alta. Se permite la utilización del sótano para almacén.



- b. El uso de garaje o aparcamiento, ligado al uso residencial, situado en planta baja o de sótano, se permite sólo en parcelas con frente igual o superior a 8 metros.
4. Edificabilidad máxima. En las parcelas de grado 4º procedentes de la zona de ordenanza RU2, se limita la edificabilidad máxima a 1,20 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.

Modificación «b».

Documento original afectado.

Documento de Ordenanzas del Plan Parcial SR-3, que forma parte del Plan General en virtud de lo dispuesto en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Almensilla.

Síntesis.

Concreción de los usos compatibles en la sub-zona plurifamiliar-comercial, adecuándolos a los ya permitidos en otras zonas residenciales del municipio.

Nueva redacción del artículo 76 de las Ordenanzas del Plan Parcial SR-3:

Artículo 76. *Uso y tipología.*- El uso básico de la edificación residencial permitida será el de vivienda unifamiliar o plurifamiliar de protección pública.

Subzona unifamiliar en hilera (U1): El uso y tipología será el de vivienda unifamiliar en hilera (edificación aislada). Se trata del uso dominante y ocupará la totalidad de las manzanas R1, R4, R5, R6 y R7.

Subzona unifamiliar en hilera (U2): El uso y tipología será el de vivienda unifamiliar en hilera (edificación según alineación vial). Este uso aparecerá en las manzanas R2 y R3.

Subzona plurifamiliar-comercial (P3): El uso y tipología será el de vivienda plurifamiliar permitiéndose los usos terciarios definidos en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, en las categorías 1ª (grado 1º), 2ª, 3ª y 4ª como compatibles del uso residencial en planta baja. Esta Subzona está constituida por la manzana R8.

Los usos que han de ser compatibles entre sí, se ajustarán a estas Ordenanzas y cumplirán en lo que les afecte el Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Modificación «c».

Documento original afectado.

Documento de Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Almensilla de 1993.

Síntesis.

Se modifica la regulación del régimen aplicable a las construcciones e instalaciones fuera de ordenación según la modulación que ha de establecerse según el artículo 34 LOUA.

Nueva redacción artículo 36 Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias:

Artículo 36. *Obras en edificios fuera de ordenación.*

1. Las edificaciones, instalaciones, usos y actividades disconformes con las determinaciones urbanísticas del PGOU se considerarán en situación de fuera de ordenación.
2. Se considerarán edificaciones, instalaciones, usos y actividades totalmente incompatibles con las determinaciones urbanísticas aquellas que ocupen suelo de uso dotacional público o impidan la efectividad de su destino.  
Sólo podrán realizarse aquellas obras de conservación, mantenimiento y acondicionamiento que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. En ningún caso dichas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación del inmueble.
3. Se considerarán edificaciones e instalaciones parcialmente incompatibles con las determinaciones urbanísticas aquellas disconformes con las determinaciones urbanísticas que no estén incluidas en el apartado anterior.  
Podrán realizarse, previa la correspondiente licencia municipal, todos los tipos de obras tendentes a la buena conservación del edificio o instalación, las obras de reforma, así como las de ampliación siempre que las mismas respeten las determinaciones urbanísticas de la nueva ordenación y no acentúen las disconformidades existentes

Modificación «d».

Documento original afectado.

Documento de Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Almensilla de 1993.

Síntesis.

Se modifica la caducidad establecida para las licencias municipales a fin de adaptarla a los objetivos del artículo 173 LOUA

Nueva redacción artículo 144 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias:

Artículo 144. *Caducidad.*

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almensilla a 14 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

## ALMENSILLA

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística mediante modificación «Calificación urbanística de la parcela en avenida Antonio Fernández Ramos número 9». Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de Registro 8240 y con fecha 16 de diciembre de 2019, en el Registro Municipal, asignándole el número SI-003/2019.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Considerando que se llevó a cabo la consulta previa sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla, en base al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el portal web del Ayuntamiento (tablón de anuncios), tal y como consta en el certificado de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2018.

Visto que con fecha 13 de febrero de 2018, mediante Providencia de Alcaldía, se apreció la oportunidad y la conveniencia de promover la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, al objeto de reajustar la calificación de una parcela, con el fin de generar una estructura urbanística coherente con las zonas de ordenanzas asignadas a las parcelas colindantes, y se solicitó informe de Secretaría al respecto, que fue emitido con fecha 14 de febrero de 2018.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2018, mediante Providencia de Alcaldía, se estableció que el presente expediente estaba sujeto a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en aplicación del artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, es por ello, que se remitió al órgano ambiental la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Visto que con fecha de salida de 14 de febrero de 18 y número 353, se remite al Servicio de Evaluación Ambiental, el borrador de la Innovación y una copia del Documento Ambiental estratégico, y en fecha 3 de abril de 2018 y registro de entrada número 2268, se recibe resolución de admisión de la solicitud de inicio de la EAE.

Visto que con fecha 6 de septiembre de 2018 y registro número 4865 se remite el Informe Ambiental Estratégico.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2018, por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se emitió informe sobre la presente innovación de planeamiento.

Visto que la Modificación, incluye en su memoria la Valoración de Impacto en la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. 1 a) y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2018 se aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla, calificación urbanística de Parcela en Avda. Antonio Fernández Ramos, 9, y fue sometida a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 3, de 4 de enero de 2019, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y tablón web (4 de enero de 2019), en el ABC con fecha 8 de febrero de 2019 y mediante medios de difusión complementarios en el ámbito específico que afecta la modificación, anuncio en farolas y lugares visibles.

Considerando que en dicho período de información pública no se ha presentado ninguna alegación, tal y como consta en el certificado de Secretaría de 31 de mayo de 2019.

Considerando que con fecha 13 de marzo de 2019, se solicita Informe a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, recibiendo el 27 de mayo de 2019 (Reg. Entrada número 3564) el informe preceptivo y vinculante de Evaluación de Impacto en Salud, entendiéndose que no va a suponer modificación para la salud de la población de Almensilla.

Considerando que se solicita el informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 31 de mayo de 2019.

Considerando que con fecha 5 de septiembre de 2019 (Reg. Entrada número 5490) se recibe el citado informe, donde se señala a modo de conclusión «...el documento: Modificación del PGOU, parcela avenida Antonio Fernández Ramos 9, se ajusta en líneas generales a las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente, siempre que se de respuesta al apartado 5.2.b) y 6.2, así como a la legislación urbanística de aplicación (...)».

Visto cuanto antecede, en virtud del artículo 32.1.3ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar definitivamente la Innovación mediante modificación del PGOU de Almensilla, calificación urbanística de Parcela en avenida Antonio Fernández Ramos número 9, que incluye la valoración de Impacto en la Salud, teniendo en cuenta lo señalado en el informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo.— Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero.— Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, indicando los recursos procedentes contra el mismo».

Artículos modificados:

Tan sólo se efectúa la corrección de la documentación gráfica referente a la parcela residencial referida, no modificándose la Normativa contenida en las originales Normas Subsidiarias de Almensilla.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almensilla a 14 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

## CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa, adopta la siguiente resolución:

## CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE LA SEMANA SANTA 2021 DE CANTILLANA

Como en años anteriores, la Delegación de Cultura celebra un concurso para la elección de una obra que ilustre el Cartel de la Semana Santa de Cantillana. Con este motivo, la Delegación de Cultura convoca el Concurso para la elección del cartel de la Semana Santa 2021 de Cantillana bajo las siguientes bases:

El tema versará sobre el recorrido procesional en cualquier de los tres últimos años de la Hermandad Sacramental del Santísimo Cristo de la Misericordia, Santa María de la caridad, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz de Cantillana.

Formato:

- 1.– Pintura.
- 2.– Fotografía.
- 3.– Fotografía digital en formato JPG, TIFF o similar. Las obras se presentarán con una resolución mínima de 300 ppp.
- 4.– Forma de presentación: Un sobre cerrado con un seudónimo, plica o lema en el exterior, con los datos personales; fotocopia del DNI, número de teléfono y datos bancarios.

En caso de presentar fotografías, el número de fotografías será de cinco. En el caso de la pintura, deberá ir embalada y técnica libre.

Las obras se podrán presentar de forma presencial en registro general del Ayuntamiento de Cantillana, o a través de la sede electrónica <https://sedecantillana.dipusevilla.es>

5.– Fecha de presentación: Del 27 de abril al 9 de octubre del 2020.

6.– Premio: Único premio de 500 € (se le efectuará la correspondiente retención del IRPF).

7.– Jurado: Formado por dos miembros de la Junta de gobierno de la Hermandad ya mencionada, el diseñador y maquetador del Cartel y Revista de la Semana Santa; un miembro asesor en fotografía y otro miembro asesor de pintura designados por el Ayuntamiento de Cantillana del equipo colaboradores habituales de la Semana Santa, actuando de secretario el Concejal-Delegado de Cultura, sin voz ni voto.

8.– El fallo del jurado se hará público personalmente a los participantes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Casa de la Cultura de Cantillana y en la web municipal. El jurado podrá declarar desierto el premio si lo estima oportuno.

9.– La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Cantillana se quedará con la obra premiada, reservándose el derecho de su publicación y exposición, citando siempre las referencias del autor. Los participantes que la soliciten recibirán una acreditación.

10.– Ninguna de las fotografías y pinturas han de tener en modo alguno sus derechos de autor comprometidos y deben de ser inéditas.

11.– Las obras no premiadas podrán ser recogidas en un plazo de 15 días tras el fallo.

12.– Aquellas que no sean recogidas pasarán a formar parte del patrimonio artístico de la entidad organizadora. Todas las obras presentadas al concurso podrán ser utilizadas por el consejo de redacción de la revista de la Semana Santa «Tiempo de pasión», poniendo siempre el nombre del autor en el staff de la revista.

13.– La mera presentación de las obras supone la aceptación de estas bases, así como las decisiones del jurado, que serán inapelables.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, viene en resolver:

Primero.— Aprobar las Bases para el «Concurso para la elección del cartel de la Semana Santa 2021»

Segundo.— Comunicar esta resolución a la Secretaria General y a Intervención de este Ayuntamiento.

Tercero.— Remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Cantillana (Sevilla), ante el Sr. Secretario General de la Corporación, don Antonio Díaz Arroyo, que firma a los solos efectos de fe pública.

En Cantillana a 10 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-263

## FUENTES DE ANDALUCÍA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el presente acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de Ordenanza reguladora de prestación compensatoria por ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable de Fuentes de Andalucía, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2019, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Primero.— Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza reguladora de prestación compensatoria por ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable, modificándose su artículo 5 con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5:

«Para el cálculo de la prestación compensatoria se tomará como base imponible el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones a que se refiere el artículo primero, incluida la correspondiente a costes de maquinarias y equipos».

Segundo.— Someter dicha modificación de Ordenanza reguladora de prestación compensatoria por ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.fuentesdeandalucia.org](http://www.fuentesdeandalucia.org) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.— Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

«ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL SUELO NO URBANIZABLE»

Artículo 1.– Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por la realización de actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo no urbanizable, cuando el planeamiento urbanístico lo permita, regulada en el artículo 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2.– La prestación regulada en la presente ordenanza no tiene naturaleza fiscal, y está destinada a la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitas en el artículo anterior.

Artículo 3.– Están obligados al pago de la prestación los promotores de los actos gravados por la prestación compensatoria, entendiéndose por promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa o financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Artículo 4.– La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal, por la que se autoricen los actos descritos en el artículo 1.

Artículo 5.– Para el cálculo de la prestación compensatoria se tomará como base imponible el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones a que se refiere el artículo primero, incluida la correspondiente a costes de maquinarias y equipos.

Artículo 6.– A la base imponible calculada conforme al artículo anterior, se aplicará los tipos de gravamen según la escala expresada a continuación, en función del tipo de actividad y las condiciones de implantación:

- 6.1 Actividades incluidas en el anexo I de la Ley 7/1994, de 18 de mayo: 10%.
- 6.2 Actividades incluidas en el anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo: 9%.
- 6.3 Actividades incluidas en el anexo III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo: 8%.
- 6.4 Actividades inocuas: 7%.

Artículo 7.– *Bonificaciones de la cuota anterior.*

Las deducciones de la cuota se aplicarán en función del cumplimiento de una serie de parámetros que se expresan a continuación:

1. En función del número de contratos de trabajo indefinido que el empresario celebre:

Más de diez, se le aplica una deducción del 35%, incrementándose ésta en un 15% más cuando dicha contratación suponga más del 50% del total de su plantilla.

De cuatro a diez trabajadores, se le aplica una deducción del 20%, incrementándose ésta en un 10% más cuando dicha contratación suponga entre un 25% y un 50% del total de la plantilla.

Tres o menos, se le aplica una deducción del 10%, incrementándose ésta en un 5% más cuando dicha contratación suponga menos del 25% del total de la plantilla.

2. En función de los recursos locales o comarcales empleados en la actividad: Se le aplicará una deducción de 20%, 10% o 5% respectivamente cuando dicha aplicación sea alta, media o baja.

3. En función del grado de innovación de la actividad: Se le aplicará un 15%, 10% o 5% respectivamente cuando el grado de innovación sea alto, medio y bajo.

4. En función de que los proyectos de actuación se enmarquen dentro de los de desarrollo sostenible: Se le aplicará una deducción del 15%, 10% y 5%, según la valoración de cada proyecto como de desarrollo sostenible.

Artículo 8.– Forma de acreditar los compromisos asumidos por el solicitante para la determinación de la bonificación de la cuota de prestación compensatoria:

Junto con el proyecto de actuación, deberá de aportarse el compromiso de acreditar el cumplimiento de todas las condiciones que han servido de base para la concesión de la bonificación.

Una vez transcurrido el año de funcionamiento de la actividad, deberá de presentar dicha documentación en el plazo de un mes.

Artículo 9.– *Reintegro de las bonificaciones.*

Procederá el reintegro de las bonificaciones concedidas cuando concurra algunos de los siguientes supuestos:

Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas para percibir las.

Incumplimiento de la acreditación de los requisitos establecidos para percibir las.

Artículo 10.– Están exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 11.– *La prestación compensatoria se destinará al patrimonio municipal del suelo.*

Artículo 12.– La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en los artículos 49 y 79.2.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentes de Andalucía a 13 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

## HUÉVAR DEL ALJARAFE

## Corrección de errores

Doña María Eugenia Moreno Oropesa, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Advertido error en el anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301, de 31 de diciembre de 2019, ruego rectificación en el siguiente sentido.

Donde dice:

## PLANTILLA

## Plantilla personal funcionario

Puesto	Grupo	N.º plazas	Cubierta	Vacantes
Secretaría-Intervención	A2	1	1	0
Auxiliar-Administrativo	C2	2	2	0
Policía Local	C1	5	4	0
Total		8	7	0

## Plantilla personal laboral

Puesto	Grupo	Nº plazas	Cubierta	Vacantes
Técnico-Informático	III/C1	1	1	0
Agente Dinamización Juvenil	III/C1	1	1	0
Auxiliar de Biblioteca	IV/C2	1	1	0
Oficial de Primera (Servicios múltiples)	IV/C2	3	3	0
Oficial de Primera (Electricista)	IV/C2	1	1	0
Auxiliares Administrativos	IV/C2	9	9	0
Auxiliares Guardería	IV/C2	5	5	0
Monitores Deportivos	IV/C2	5	5	0
Monitores Discapacitados	IV/C2	2	2	0
Peones (Servicios múltiples)	V/E2	4	4	0
Peones (Limpieza vial)	V/E2	4	4	0
Limpiadoras	V/E2	5	5	0
Aparejador	II/A2	10	1	0
Total		42	42	0

Debe decir:

## PLANTILLA

## Plantilla personal funcionario

Puesto	Grupo	N.º plazas	Cubierta	Vacantes
Secretaría-Intervención	A2	1	1	0
Auxiliar-Administrativo	C2	1	1	0
Policía Local	C1	4	4	0
Total		6	6	0

## Plantilla personal laboral

Puesto	Grupo	N.º plazas	Cubierta	Vacantes
Técnico-Informático	III/C1	1	1	0
Agente Dinamización Juvenil	III/C1	1	1	0
Auxiliar de Biblioteca	IV/C2	1	1	0
Oficial de Primera (Servicios múltiples)	IV/C2	3	3	0
Oficial de Primera (Electricista)	IV/C2	1	1	0
Auxiliares Administrativos	IV/C2	9	9	0
Auxiliares Guardería	IV/C2	5	5	0
Monitores Deportivos	IV/C2	5	5	0
Monitores Discapacitados	IV/C2	2	2	0
Peones (Servicios múltiples)	V/E2	4	4	0
Peones (Limpieza vial)	V/E2	4	4	0
Limpiadoras	V/E2	5	5	0
Aparejador	II/A2	1	1	0
Total		42	42	0

En Huévar del Aljarafe a 22 de enero de 2020.—La Alcaldesa, María Eugenia Moreno Oropesa.

34W-537

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 298, de 27 de diciembre de 2019, se publica anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020.

Que expuesto al público por espacio de 15 días, comprendidos entre el 28 de diciembre de 2019 y 21 de enero de 2020, no se ha producido reclamación alguna según certificado de secretaría, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe seguidamente el resumen de los estados de ingresos y gastos por capítulos y plantilla orgánica:



## Estado de gastos – ingresos Ayuntamiento de Olivares:

## ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
I	Gastos de personal . . . . .	3.226.948,71
II	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	1.637.374,31
III	Gastos financieros . . . . .	14.100,00
IV	Transferencias corrientes . . . . .	241.425,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos . . . . .	64.000,00
VI	Inversiones reales . . . . .	442.400,00
VII	Transferencias de capital . . . . .	0,00
VIII	Activos financieros . . . . .	0,00
IX	Pasivos financieros . . . . .	260.000,00
TOTAL		5.886.248,02

## ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
I	Impuestos directos . . . . .	2.347.500,00
II	Impuestos indirectos . . . . .	115.000,00
III	Tasas y otros ingresos . . . . .	458.801,10
IV	Transferencias corrientes . . . . .	2.959.445,72
V	Ingresos patrimoniales . . . . .	5.500,20
VI	Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,10
VII	Transferencias de capital . . . . .	0,40
VIII	Activos financieros . . . . .	0,20
IX	Pasivos financieros . . . . .	0,30
TOTAL		5.886.248,02

En virtud de lo previsto en los artículos 126 y 127 del TRRL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la plantilla es:

	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Sistema acceso	Situación	Escala – Servicios	Subescala	Aplicación presupuestaria	
								Básicas	Complementarias
FUNCIONARIOS									
ADMINISTRACIÓN GENERAL									
F	(1) Secretario/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada	92000-12000	9200-12103
F	(1) Técnico Superior en Recaudación Asesor Jurídico y Desarrollo Económico	A1	30	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica	92000-12000	9200-12103
F	(1) Graduado Social	A2	24	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica	92000-12000	9200-12103
F	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Gen. (Secretaría y Archivo)	Administrativo	92000-12000	9200-12103
F	(1) Segunda Actividad. Policía Local	C1	18	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	92000-12000	9200-12103
INTERINOS									
F	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Interinidad	Adm. Gen. (Censo y Padrones)	Administrativo	92000-12000	9200-12103
F	(1) Administrativo/a (O.P.E.2008)	C1	14	Oposición	Interinidad	Adm. Gen. (Secretaría)	Administrativo	92000-12000	9200-12103
F	(1) Notificador Auxiliar de Registro	C2	12	Oposición	Interinidad	Adm. Gen. (Registro)	Auxiliar	92000-12000	9200-12103
POLICÍA LOCAL									
F	(1) Oficial Policía Local.	C1	18	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200-12103
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200-12103
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200-12103
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200-12103
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200-12103
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200-12103
F	(1) Agente de Policía Local. (OEP 2007)	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200-12103
F	(1) Agente de Policía Local. (OEP 2007)	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200-12103
F	(1) Agente de Policía Local	C1	16	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200-12103
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200-12103
URBANISMO									
F	(1) Arquitecto	A1	24	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica	15100-12000	15100-12100
F	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. General. (Urbanismo)	Administrativo	15100-12000	15100-12100
LIMPIEZA VIARIA									
F	(1) Operario Limpieza Viaria – Conductor	E	12	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Operario	16300-12000	16300-12103
ECONÓMICO FINANCIERA									
F	(1) Interventor/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada	93100-12000	93100-12103
F	(1) Administrativo/a	C1	19	Oposición	Excedencia	Adm. General	Administrativo	93100-12000	93100-12103
F	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. General.	Administrativo	93100-12000	93100-12103
F	(1) Aux. Admv.	C2	14	Oposición	Propiedad	Adm. General (Tesorería y Cementerio)	Auxiliar	93100-12000	93100-12103



	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Sistema acceso	Situación	Escala – Servicios	Subescala	Aplicación presupuestaria	
								Básicas	Complementarias
F	(1) Tesorero Habilitado Nacional (OEP 2017) Disp. Trans. 7 Ley 27/13	A1	24	Oposición	Vacante	F.H.E	Vacante	93100-12000	93100-12103
LABORALES FIJOS									
PROMOCIÓN TURÍSTICA									
L.F.	(1) Agente de Desarrollo Local	A2	20	Ocupado		Promoción y Empleo (turismo)		43210.13000	
ADMINISTRACIÓN GENERAL									
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado		Administración General		92000.13000	
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado		Administración General		92000.13000	
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado		Administración General		92000.13000	
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado		Administración General		92000.13000	
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado		Administración General		92000.13000	
VÍAS PÚBLICAS									
L.F.	(1) Operario Oficios Varios - Conductor	E	12	Ocupado		Vía Pública		15320.13000	
CULTURA									
L.F.	(1) Técnico de Cultura y Festejos	A2	18	Ocupado		Cultura		3340000.13000	
L.F.	(1) Oficial Mantenimiento - Teatro	E	12	Ocupado		Cultura		3340000.13000	
DEPORTES									
L.F.	(1) Coordinador/a Animador Deportivo	E	12	Ocupado		Deportes		34000.13000	
L.F.	(1) Monitor Deportivo	E	10	Ocupado		Deportes		34000.13000	
EDUCACIÓN									
L.F.	(1) Educadora de Centro Infantil -	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil.	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
LABORALES TEMPORALES									
SERVICIOS SOCIALES									
GENERAL									
L.I.	(1) Trabajadora Social	A2	18	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
L.I.	Trabajadora Social	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
L.I.	Trabajadora Social	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
L.I.	(1) Educador/a de Familia	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
L.I.	Educador/a social	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
L.I.	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	12	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
SAD									
L.I.	(1) Auxiliar de Ayuda a Domicilio,	E	10	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
L.I.	(1) Auxiliar de Ayuda a Domicilio,	E	10	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
PIM									
L.I.	(1) Agente para la igualdad PIM	C2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
L.I.	(1) Asesora jurídica PIM	A1	20	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
MONITOR ANIMACIÓN MAYORES									
L.I.	Monitora/Animadora de Mayores	C2	10	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13100	
JUVENTUD									
L.I.				Ocupado		Juventud. ADJ		33710.13100	
L.I.				Ocupado		Juventud. ADJ		33710.13100	
EDUCACIÓN									
L.I.	(1) Educador/a de Centro Infantil - Coordinador/a	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.I.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.I.	Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.I.	Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.I.	(1) Limpiador/a -	E	10	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.I.	(1) Educador/a de Centro Infantil - Coordinador/a	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.I.	(1) Educadora Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.I.	(1) Educadora Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.I.	Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.I.	Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.T	Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
L.T	Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13100	
DEPORTES									
L.I.	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	Ocupado		Deportes		34000.13100	
L.I.	(1) Socorrista Piscina	E	12	Vacante		Deportes		34000.13100	
L.I.	(1) portero piscina	E	10	Vacante		Deportes		34000.13100	
L.I.	(1) peón mantenimiento	E	10	Vacante		Deportes		34000.13100	

	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Sistema acceso	Situación	Escala – Servicios	Subescala	Aplicación presupuestaria	
								Básicas	Complementarias
ECONÓMICO FINANCIERO									
L.I.	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	12		Ocupado	Administración General (Recaudación)		93100.13100	
L.I.	(1) Aux. Administrativo/a.-	C2	12		Ocupado	Administración General (Interv.)		93100.13100	
L.I.	(1) Aux. Administrativo/a.-	C2	12		Ocupado	Administración General (Interv.)		93100.13100	
ADMINISTRACIÓN GENERAL									
L.I.	(1) Limpiadora-	E	10		Ocupado	Administración General		92000.13100	
L.I.	(1) Administrativo/a Informática	C1	18		Ocupado	Administración General		92000.13100	
L.I.	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	12		Ocupado	Administración General (personal)		92000.13100	
L.I.	(1) Limpiadora-	E	10		Ocupado	Administración General		92000.13100	
VÍAS PÚBLICAS									
L.I.	(1) Capataz	E	14		Ocupado	Vía Pública		1532-13100	
L.I.	(1) Oficial - Electricista	E	12		Ocupado	Vía Pública		1532-13100	
L.I.	Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12		Ocupado	Vía Pública		15320.13100	
L.I.	Operario Polivalente	E	12		Ocupado	Vía Pública		15320.13100	
PARQUES Y JARDINES									
L.I.	Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12		Ocupado	Parques y Jardines		17100.13100	
URBANISMO									
L.I.	(1) Coordinadora. Seguridad y Salud	A2	18		Ocupado	Urbanismo		15100.13100	
LIMPIEZA VIARIA									
L.I.	(1) Peón Const. y Jardinería	E	10		Ocupado	Tratamiento de Residuos		16300.13100	
L.I.	(1) Peón Const. y Jardinería	E	10		Ocupado	Tratamiento de Residuos		16300.13100	
CEMENTERIO									
L.I.	Sepulturero	E	12		Ocupado	Cementerio		16400.13100	
BIBLIOTECA									
L.I.	(1) Monitor Cultural	C2	12		Ocupado	Biblioteca		33210.13100	
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. DINAMIZADOR INFORMÁTICO									
L.I.	Dinamizador Informático	C1	12		Ocupado	Sociedad de la Información		49101.13100	

La masa salarial para el Ayuntamiento de Olivares para el ejercicio 2020 es del importe de 3.226.948,71 € en cumplimiento con el artículo 103,bis,3 de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La aprobación definitiva del Presupuesto 2020 podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Olivares a 22 de enero de 2020.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

34W-535

—————  
PEDRERA

Resolución de Alcaldía n.º 1307/2019 del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Pedrera a 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

6W-9402-P

—————  
SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 19 de noviembre de 2019, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe, mediante la cual se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria de pruebas para la selección, mediante oposición libre, de un Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) que se acompañan como Anexo.

*Resolución núm. 1103/2019.*

En relación con el puesto de Agente de la Policía Local de Salteras, elaboradas las correspondientes bases reguladora para su selección por oposición libre, por el presente, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la selección y posterior nombramiento de un agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Escala básica, categoría de Policía):

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA)»

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de UNA plaza vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento (RPT), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de en relación con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se encuadra transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; y Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 54,00 euros conforme a la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen («Boletín Oficial» de la provincia núm. 208, de 8 de septiembre de 2006), y sin perjuicio de las bonificaciones a las que, en su caso, tenga derecho. Esta cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria, en la siguiente cuenta titularidad del Ayuntamiento: ES49 2100 2554 26 0201000124.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera, que serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente de Salteras.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra que corresponda al resultado del último sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la última Resolución de la Consejería con competencias en Administración Pública de la Junta de Andalucía.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

## A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

## B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

## 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, al cuestionario tipo test de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Dichos ejercicios se realizarán en días distintos con, al menos, 24 horas de separación. El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo un total de 5 puntos en las contestaciones. Cada respuesta correcta tendrá una valoración de 0,20 puntos y las incorrectas serán penalizadas con menos 0,20 puntos.

En la resolución práctica también será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser calificado como apto.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de 3 horas.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio y su resultado se anunciará en listados manuales del Ayuntamiento y página web.

## 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.



11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.



El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II  
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2 Desprendimiento de retina.

3.3 Patología retiniana degenerativa.

3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5 Discromatopsias.

3.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1 Cirrosis hepática.

5.2 Hernias abdominales o inguinales.

5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2 Insuficiencia venosa periférica.

6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1 Asma bronquial.

7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3 Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1 Epilepsia.

10.2 Migraña.

10.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1 Depresión.

11.2 Trastornos de la personalidad.

11.3 Psicosis.

11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

## 12.1 Diabetes.

12.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

## 13.1 Enfermedades transmisibles en actividad.

## 13.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV  
MODELO DE SOLICITUD

*Solicitud para tomar parte en el proceso de selección, mediante oposición libre, de un Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla).*

Apellidos y nombre:	DNI:
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
— Teléfono:	
— Correo electrónico:	
— Notificación (márquese con una X la que se elija):	
<input type="checkbox"/> En el domicilio <input type="checkbox"/> Electrónica	

Expone:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria.
- b) Que en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, autoriza al equipo médico a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud.
- c) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, solicito:

Tomar parte en el proceso de selección para lo cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 54,00 euros, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:
  - ES49 2100 2554 26 0201000124, de la entidad CaixaBank.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del Permiso de conducción de las clases A2 y B.
- Fotocopia compulsada del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación profesional o equivalente.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la correspondiente base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Interesado/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

*Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos:*

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

## Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Salteras.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://salteras.sedelectronica.es/privacy>.

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

## Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Salteras.

Finalidad Principal: Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Salteras.

Legitimación: Consentimiento.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://salteras.sedelectronica.es/privacy#note6>.

- Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.

Segundo. Ordenar al Negociado de Recursos Humanos que proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo, incluyendo la publicación de las bases de la convocatoria en los «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía. Igualmente, se deberá publicar el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», conteniendo: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los «Boletines Oficiales» en que se han publicado las bases.

Tercero. Contra las bases los interesados podrán interponer los recursos que constan en la base décima de las mismas.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

En Salteras a 14 de enero de 2020.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

36W-253

---

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 8/2020 de fecha 15 de enero de 2020, se ha dictado lo siguiente:

## «RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto: Modificación de la resolución de Alcaldía número 508/2019, de fecha 3 de julio de 2019, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones a favor de la Junta de Gobierno Local.

Vista la resolución número 508/2019 dictada por el Sr. Alcalde con fecha 3 de julio de 2019, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones a favor de dicha Junta de Gobierno Local.

Visto que en dicha resolución se establecía la periodicidad y lugar de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los viernes a las 9.00 horas.

Visto que desde la fecha en que se dictó la mencionada Resolución y durante el transcurso de las distintas Juntas de Gobierno Local que se han celebrado, se ha verificado la necesidad de llevar a cabo un cambio, siendo conveniente los lunes a las 08:30 horas.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículos 35 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.— Aprobar la modificación de la resolución número 508/2019, dictada por el Sr. Alcalde con fecha 3 de julio de 2019, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones a favor de dicha Junta de Gobierno Local, concretamente en lo referido al día de la semana y al horario de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, establecido los viernes a las 9.00 horas y pasando a quedar fijadas las convocatorias para los lunes a las 8.30 horas.

Segundo.— Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, así como notificar el presente nombramiento a los interesados, publicando esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la presente resolución.»

En Santiponce a 15 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.

8W-283



## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que con fecha 13 de enero de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia del Alcalde-Presidente, así como del Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras, por salida al extranjero, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, vengo en decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, del Sexto Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras, don Luis de la Torre Linares, en la Alcaldía-Presidentencia.

Segundo.— Delegar las competencias avocadas en el punto primero del presente decreto, en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona, desde las 11.00 horas del día 14 de enero al 17 de enero de 2020, ambos inclusive.

Tercero.— Delegar las competencias del Alcalde-Presidente don José M.<sup>a</sup> Villalobos Ramos en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona, desde las 11.00 horas del día 14 de enero al 17 de enero de 2020, ambos inclusive.

Cuarto.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

En Utrera a 14 de enero de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-227

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha el día 14 de noviembre de 2019, sobre el presente expediente de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
011	913.00	Amortización de préstamos	1.820.173,99 €
Total			1.820.173,99 €

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

## Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
913.00	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	1.820.173,99 €
Total		1.820.173,99 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 17 de enero de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-542

## EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 24 de octubre de 2019, aprobatorio del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 276, de 28 de noviembre de 2019, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro del reglamento se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«El Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, entró en vigor en noviembre del año 2000, después de casi dos décadas de vigencia, se hace preciso afrontar una modificación del mismo con objeto de incluir en él la distinción de la Llave de la Villa, con el propósito de honrar con este reconocimiento a la Familia Real, a las altas personalidades de la Nación y de la Comunidad Autónoma, así como a personalidades de reconocido prestigio y de especial relevancia que visiten nuestro Municipio.



Igualmente se incorporará al Reglamento citado un procedimiento excepcional para el otorgamiento de este reconocimiento a aquellas asociaciones, instituciones, hermandades o agrupaciones que acrediten según sus estatutos o reglas fundacionales una antigüedad superior a los trescientos años.

Con esta modificación del Reglamento de Protocolo Honores y Distinciones, se pretende por un lado llenar una laguna normativa, con la creación de la Llave de la Villa para reconocer a las altas personalidades que nos honran con su presencia y por otro profundizar en el reconocimiento de aquellos colectivos o grupos humanos que a través de los siglos han ido forjando la forma de ser y el carácter de los visueños y visueñas.

La modificación que se propone es la siguiente:

Se modifica el artículo 4 que quedaría redactado como sigue:

«Los honores y distinciones que el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la Villa serán los siguientes:

- Medalla de la Villa.
- Llave de la Villa.
- Título de Hijo Predilecto de la Villa.
- Título de Hijo Adoptivo de la Villa.
- Nombramiento de Alcalde Honorario.
- Nombramiento de Concejal Honorario.

Se modifica la denominación del Título III, que pasará a denominarse:

Título III. De la Medalla y de la Llave de la Villa.

Se añade un artículo 10 bis, con la siguiente redacción:

«1. La Llave de la Villa de El Viso del Alcor constituye una distinción municipal creada para otorgar el reconocimiento de esta Villa a los miembros de la Familia Real, altas personalidades de la Nación y de la Comunidad Autónoma, así como aquellas personas de reconocido prestigio y especial y notoria relevancia que visiten nuestro Municipio

2. En los casos previstos en el número 1, anterior, esta distinción será otorgada por decreto de la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Se añade un artículo 11 bis, con la siguiente redacción:

«1.- Previa instrucción del correspondiente expediente en los términos establecidos en este Reglamento, podrá ser otorgada la distinción de la Llave de la Villa, a aquellas asociaciones, instituciones, hermandades o agrupaciones que acrediten una antigüedad superior a los trescientos años.

2.- La Llave de la Villa, será de metal bañado en oro. En su anverso figurará el escudo de la Villa y en su reverso, la inscripción: «Llave de la Villa de El Viso del Alcor y la fecha del decreto o acuerdo Plenario de otorgamiento».

3.- El diseño concreto de la Llave de la Villa, será aprobado por el Pleno de la Corporación.

4.- El otorgamiento de la Llave de la Villa será con carácter vitalicio, y no regirá para este galardón el número de distinciones establecidos en el artículo 21 del presente Reglamento».

Se modifica el párrafo segundo del artículo 17, que quedará redactado como sigue:

«El Libro de Distinciones y Nombramientos estará dividido en seis secciones, una para cada una de las modalidades de recompensas reguladas en este Reglamento».

En El Viso del Alcor a 14 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

8W-247

## EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 24 de octubre de 2019 aprobatorio del Reglamento de Protección Civil del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 276, de 28 de noviembre de 2019 habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro del reglamento se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

### REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

#### «INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 letra f) que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección Civil.

El Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en el término municipal.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su artículo 9.14 que los municipios andaluces tienen competencias propias en la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de Protección Civil, así como en la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de Protección Civil; y en la elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

La Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, dispone que las administraciones competentes desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por los mismos. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en la localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

En el artículo 30, números 3 y 4 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil y en los artículos 4 y 5 de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores anteriormente señaladas.

En base a las competencias atribuidas al Municipio en esta materia, el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2013, aprobó el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Viso del Alcor, que fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla núm. 44, de 22 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta que el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Disposición transitoria primera que las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del citado Decreto para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General,

No se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una simple adaptación normativa, que tiene un nulo impacto en la actividad económica del Municipio y que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, en su sesión \*\*\*\*\* aprobó el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que se inserta a continuación:

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de El Viso del Alcor, tiene por objeto regular entre otros aspectos:

- a) La uniformidad.
- b) El régimen disciplinario y sancionador.
- c) Los derechos y obligaciones de los voluntarios de Protección Civil.
- d) La estructura orgánica de la Agrupación.

##### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección de El Viso del Alcor.

##### Artículo 3. *Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención socorro y rehabilitación.

##### Artículo 4. *Miembros del voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, debiendo reunir los requisitos establecidos en este Reglamento.

#### CAPÍTULO II. AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

##### Artículo 5. *Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.*

1. Corresponde al pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación que se regirá por el Reglamento General según Decreto 159/2016 de 4 de octubre y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La veracidad de los datos referentes a la Agrupación inscritos en el Registro será responsabilidad del Ayuntamiento.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

##### Artículo 6. *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, con excepción de cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, en cuyo caso dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

2. Corresponde al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

3. La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

4. La Agrupación, queda encuadrada orgánica y funcionalmente de la Delegación municipal de la que dependa la seguridad ciudadana.

5. La Agrupación, podrá estructurarse en cuatro secciones: Sección de Apoyo Operativo; Sección de Apoyo Sanitario; Sección de la Patrulla Verde y Sección de Prevención e Información. A estas secciones se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a los establecido en los Planes de Emergencia.

#### Artículo 7. *Coordinación de la Agrupación.*

1. El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejales responsable de la seguridad ciudadana.

2. Los Jefes de Sección y Jefes de Grupo, serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejales responsable de la seguridad ciudadana.

3. Los indicativos del Coordinador de la Agrupación, Jefes de Sección y Jefes de Grupo, se ajustarán al diseño recogido en el Anexo III de este Reglamento.

#### Artículo 8. *Ámbito territorial de actuación.*

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal de El Viso del Alcor.

2. La actuación fuera del término municipal de El Viso del Alcor, sólo podrá realizarse previa autorización del Alcalde o Concejales responsable de seguridad ciudadana y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, y de la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de que la actuación se desarrolle en provincia distinta, y en los siguientes supuestos:

- Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.
- Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.
- Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

#### Artículo 9. *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

#### Artículo 10. *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

#### Artículo 11. *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

### CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA

#### Artículo 12. *Integración en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación, si residen en el municipio de El Viso del Alcor, o en algún otro Municipio que por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo o proximidad a su residencia consideren oportuna.

La relación de los miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de El Viso del Alcor, con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento, retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la Administración o entidad pública para la que se hubiere realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

#### Artículo 13. *Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar,
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.
- f) Tener nacionalidad española o permiso de residencia acreditado.

2. Las personas interesadas presentarán solicitud al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, conforme al modelo que figura en el Anexo I de este Reglamento.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de El Viso del Alcor, del solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1.

4. Las personas que soliciten el acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar la formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención las personas con discapacidad en Andalucía.

#### Artículo 14. *Suspensión y extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.*

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en la que se hará constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- b) Por sanción de suspensión de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, adoptada por resolución administrativa firme.
- c) A consecuencia de medida cautelar adoptada por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en dos ocasiones en el plazo de un año. Se entenderá por ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso de presentará por escrito la justificación al Coordinador de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento.
- b) Por decisión de la persona interesada, que deberá comunicarla al Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación, por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas en cuatro ocasiones en el plazo de un año. Se entiende por ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso de presentará por escrito la justificación al Coordinador de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.

#### Artículo 15. *Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y siempre dentro de las funciones que se atribuyen a la Agrupación en este Reglamento.

2. Cuando al Agrupación realice sus funciones fuera del término municipal de El Viso del Alcor, atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecidos en los instrumentos de colaboración administrativa en su caso.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la consideración de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 16. *Derechos.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.
- c) La persona voluntaria tiene derecho a participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que consideren necesarias, podrán elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o a través del Coordinador de la Agrupación.
- d) La persona voluntaria tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
- e) A ser reintegrados de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación no tendrá carácter de remuneración o salario.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

#### Artículo 17. *Deberes.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en este Reglamento.

#### Artículo 18. *Reconocimiento de méritos.*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas por el Pleno del Ayuntamiento, que reconocerá los méritos propuestos de los miembros de la Agrupación.

### CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

#### Artículo 19. *Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

#### Artículo 20. *Formación del voluntariado y homologación.*

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias.

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias, voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

1.1 Cursos de perfeccionamiento (nivel II) para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las materias mencionadas.

1.2 Curso de especialización (nivel III) dirigidos fundamentalmente a los directivos responsables de Protección Civil, así como a los responsables de los distintos equipos de trabajo.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

4. La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

5. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

### CAPÍTULO V. DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN

#### Artículo 21. *Distintivo de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

El distintivo de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo II del presente Reglamento, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción: El Viso del Alcor.

#### Artículo 22. *Uso del distintivo.*

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil y sus miembros utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil en el cumplimiento de las funciones de protección que le sean propias,

### CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN

#### Artículo 23. *El equipamiento de la Agrupación.*

1. La Agrupación dispondrá, al menos, del siguiente equipamiento:

- a) Una sede para uso de la Agrupación.
- b) Vehículos dotados de linternas, botiquines sanitarios y radiotransmisores suficientes para los mimos y personal voluntario.
- c) Cada miembro del voluntariado dispondrá de una equipación de verano e invierno.
- d) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, carnet identificativo de la Agrupación que se facilitará a su ingreso y se renovará al menos cada cinco años.



2. Las herramientas y equipos que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular, en la normativa de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

#### Artículo 24. *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad de la persona voluntaria.

4. En todo caso, el material en poder de la persona voluntaria será devuelto a la Agrupación, si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

#### Artículo 25. *Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

#### Artículo 26. *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empeladas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «Protección Civil».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

#### Artículo 27. *Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada de cartelería con el distintivo del voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo se colocará la inscripción: Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción Protección Civil.

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se.

5. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

### CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

#### Artículo 28. *La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil.*

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

c) Se podrá disponer el distintivo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Las actuaciones de colaboración en la elaboración de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección el voluntariado podrá desarrollar dichas actuaciones sin necesidad de estar debidamente uniformado.

#### Artículo 29. *Uso de la uniformidad.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento de El Viso del Alcor. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

#### CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

##### Artículo 30. *Faltas leves.*

Se consideran faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo la persona voluntaria.
- b) La desobediencia de la persona voluntaria a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c) El incumplimiento de los deberes de los voluntarios de Protección Civil, siempre que no deba ser calificado como falta grave o muy grave.

##### Artículo 31. *Faltas graves.*

Se consideran faltas graves:

- a) Negarse la persona voluntaria al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio de uniformidad, equipo, material y distintivos de la Agrupación.
- c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.
- d) La falta de respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- e) La acumulación de tres faltas leves.

##### Artículo 32. *Faltas muy graves.*

Se consideran faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir la persona voluntaria, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.
- c) Utilizar o exhibir indebidamente la identificación como persona voluntaria de la Agrupación.
- d) La agresión física o de palabra a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- e) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en contraprestación por la actuación realizada.
- g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- h) El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas.
- i) El consumo de bebidas alcohólicas durante la prestación de sus servicios como persona voluntaria.

##### Artículo 33. *Sanciones.*

Las sanciones se impondrán como consecuencia de las infracciones dispuestas en el artículo 32 de este Reglamento y se sancionarán de acuerdo a la siguiente tabla:

1. Sanción por faltas leves: Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de treinta días naturales.

2. Sanción por faltas graves: Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de treinta a ciento ochenta días naturales.

3. Sanción por faltas muy graves: Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la Agrupación.

##### Artículo 34. *Órgano competente para la imposición de sanciones.*

La competencia para imponer las sanciones previstas en este Reglamento será del Alcalde-Presidente.

##### Artículo 35. *Instrucción del procedimiento disciplinario.*

No se podrá imponer ninguna de las sanciones previstas en este Reglamento, sino como consecuencia de la instrucción del correspondiente procedimiento. En el procedimiento que se instruya se garantizará la imparcialidad del instructor, la audiencia de la persona presunta responsable, su derecho a proponer pruebas y a la utilización de los medios que considere convenientes para su defensa y al correspondiente recurso contra la resolución que finalmente recaiga en el procedimiento.

##### *Disposiciones transitorias.*

Primera. Hasta que no se disponga de una reglamentación específica, el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento será de aplicación en materia de honores y distinciones de los miembros de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de El Viso del Alcor.

Segunda. Los vehículos al servicio de la Agrupación deberán adaptarse, en su caso, a lo dispuesto en la Orden Ministerial PCI/810/2018 de 27 de julio, en los plazos indicados en el número 1 de su Disposición transitoria única.

## ANEXO I

Modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de El Viso del Alcor.

Datos de la persona solicitante:

Don/Doña:		DNI:
Fecha nacimiento	Domicilio:	Municipio:
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

Expone:

Que conociendo la existencia de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, con aceptación plena del Reglamento municipal que la regula, disponiendo de tiempo libre, y estando interesando en incorporarme como ciudadano a la realización de tareas de Protección Civil, con carácter voluntario y altruista, a través de la misma. Y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicho Reglamento.

Solicito:

Ser admitido/a como voluntario/a en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Así mismo, manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

En El Viso del Alcor a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR.

*Disposición final.*

El presente Reglamento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y entrará en vigor transcurridos quince días hábiles a partir de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

En El Viso del Alcor a 14 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-246

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos notifica a don Marcelino Sánchez Nario con domicilio en Sevilla, colegiado número 4.119 del C.O.A. de Sevilla, requerimiento con R.S. 367 sobre su recurso con R.E. 416, al no haberse podido practicar en su dirección de email habilitada a efectos de notificaciones en el C.O.A. de Sevilla y C.A.C.O.A., y tras dos intentos infructuosos en su dirección postal.

El texto de dicha notificación, en virtud de la Ley de Protección de Datos, se encuentra depositado en la sede del C.A.C.O.A. en Sevilla, calle Imagen número 4, 3º (C.P. 41003), en horario laborable de 8.30 a 15.00 de lunes a viernes.

En Sevilla a 14 de enero de 2020.—El Secretario del C.A.C.O.A., José Carlos Babiano Álvarez de los Corrales.

8W-244

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es